

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 027 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **041**

Fecha: 08-03-2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2016 00907	Verbal	WILLIAM ANTONIO FONSECA CADENA	BERTHA ISABEL MORALES DE TORRES	Auto decide recurso PRIMERO: NO REVOCAR la providencia impugnada conforme lo expuesto precedentemente. SEGUNDO: Conceder el RECURSO DE QUEJA subsidiario. En consecuencia, provéase la remisión de copia de la totalidad del expediente 1 C04 digital para cumplirse el trámite de la queja en los términos y forma previstos en el art. 353 del CGP. al H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. Sala Civil.	07/03/2022	
11001 31 03 027 2020 00402	Especial De Pertenenencia	VIRGINIA BENAVIDES PIÑEROS	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto pone en conocimiento Se encuentran las presentes diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Se produce la aportación de sendas fotografías en miras de cumplir con lo dispuesto en autos, siendo visible a través de las mismas la fijación de una valla, lo que no comporta lo ordenado en providencia anterior, en tanto que se debe allegar es la fijación del aviso de que trata inc. 3° del numeral 7° del art. 375 del CGP que establece: "... Cuando se trate de inmuebles sometidos a propiedad horizontal, a cambio de la valla se fijará un aviso en lugar visible de la entrada al inmueble..."	07/03/2022	
11001 31 03 027 2020 00455	Verbal	BTG PACTUAL COLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA	TITULOS Y FINANZAS S.A	Auto resuelve concesión recurso apelación diferido de NO REVOCAR el auto de fecha de 16 de noviembre de 2021, por lo indicado en precedencia. 2. Concédase el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto oportunamente por la parte demandada, en el EFECTO DEVOLUTIVO, por ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial. 3. La interesada de cumplimiento a lo señalado por el Art. 324 del CGP, so pena de la aplicación del inc. 3° del núm. 3 del art 322 ib; cumplida la sustentación secretaria proceda conforme al Art. 326 del CGP.	07/03/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2021 00021	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-	EMPERATRIZ RAMIREZ DE CASTILLO	Auto obedécese y cúmplase Obedécese y cúmplase lo dicho por el Superior. En consecuencia dese continuidad al tramite de este proceso. En firme vuelva al Despacho.	07/03/2022	
11001 31 03 027 2021 00424	Acción Popular	LIBARDO MELO VEGA	GRUPO EURO BELLEZA S.A.S	Auto reconoce personería Acredite el apoderado que el buzón electrónico indicado en el acápite de notificaciones se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, en caso contrario debe actualizar su dirección electrónica y allegar constancia de ello. Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que los demandados COMERCIALIZADORA NATURAL LIGHT S.A. y GRUPO EURO BELLEZA SAS se encuentran notificados por conducta concluyente a partir de la providencia de reconocimiento del apoderado conforme el art. 301-2 del CGP, presentó contestación a la demanda oponiéndose a las	07/03/2022	
11001 31 03 027 2021 00438	Acción Popular	LIBARDO MELO VEGA	COMERCIALIZADORA NATURAL LIGTH S.A.	Auto resuelve corrección providencia No proveer la corrección de la providencia en los términos solicitados por la parte accionante. 2 SEGUNDO: EXCLUIR como parte demandada al establecimiento de comercio denominado NATURAL LIGHT CARREFOUR CALLE 170 conforme las consideraciones precedentes. TERCERO: ORDENAR que la parte accionante allegue el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GRUPO EURO BELLEZA SAS.	07/03/2022	
11001 31 03 027 2021 00446	Tutelas	ALBA LUZ BONEGRA GOMEZ	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA	Auto pone en conocimiento Vencido como se encuentra el traslado del incidente se decretan pruebas y como tal se tiene el fallo de tutela y el escrito de la Secretaria de Habitat.	07/03/2022	
11001 31 03 027 2021 00452	Ordinario	GABRIEL CAMACHO CASTRO	RAUL ADOLFO PACHECO ORTEGA	Auto decreta medida cautelar	07/03/2022	
11001 31 03 027 2022 00026	Especial De Pertenenencia	RAMIRO CORTES FAJARDO	GASPAR CORTES SANCHEZ	Auto admite demanda ORDENASE la INSCRIPCION DE LA DEMANDA en los folios de matrícula inmobiliaria correspondientes. Librese OFICIO a la ORIP correspondiente. Se reconoce personería al Dr. MAURICIO SIERRA MARTINEZ, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y fines del poder conferido.	07/03/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2022 00053	Verbal	LUZ DARY ROA SALAZAR	DIDIMO ALFONSO RODRIGUEZ	Auto inadmite demanda Acredite el apoderado que el buzón electrónico indicado en el acápite de notificaciones se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, en caso contrario debe actualizar su dirección electrónica y allegar constancia de ello. Alleguese documento idóneo demostrativo de la calidad de heredero de RONALD ALEJANDRO RODRÍGUEZ citado como demandado. Se echa de menos las pretensiones declarativas propias de la sociedad de hecho, como son la discriminación pormenorizada de la existencia de los activos, pasivos, patrimonio y la	07/03/2022	
11001 31 03 027 2022 00057	Divisorios	NINI JOHANNA VILLAMIL GOMEZ	DORIS PATRICIA GOMEZ	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente: Se echa de menos que el poder contenga la dirección del correo electrónico del apoderado expresando que coincide con la dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados SIRNA, art. 5 Decreto 806 de 2020 y otros conceptos	07/03/2022	
11001 31 03 027 2022 00058	Verbal	CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S. A. - CORABASTOS -	VICTOR JULIO BALLEEN BERNAL	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda para que dentro del término de cinco (05) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente: 1. Se echa de menos que el poder contenga la dirección del correo electrónico del apoderado expresando que coincide con la dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados SIRNA, art. 5 Decreto 806 de 2020. y otros conceptos	07/03/2022	
11001 31 03 027 2022 00060	Verbal	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JUAN EDILBERTO PINZON GALINDO	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda para que dentro del término de cinco (05) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente: Se echa de menos que el poder contenga la dirección del correo electrónico del apoderado expresando que coincide con la dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados SIRNA, art. 5 Decreto 806 de 2020. y otros	07/03/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2022 00066	Verbal	CLAUDIA PATRICIA MAYA CORREA	CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ GUZMAN	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda para que dentro del término de cinco (05) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente: 1. Se echa de menos que el poder contenga la dirección del correo electrónico del apoderado expresando que coincide con la dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados SIRNA, art. 5 Decreto 806 de 2020. 2. Debe aportarse la documental idónea indicativa que se encuentra inscrito la apoderada en el SIRNA y que el buzón y otros	07/03/2022	
11001 31 03 027 2022 00071	Tutelas	IAN FINCK	JUZGADO 09 P.C.C.M. DE BOGOTÀ	Auto admite demanda Admitir a trámite la acción de tutela arriba referenciada. En consecuencia, ofíciase a la parte accionada para que en el término perentorio de dos días se pronuncie sobre los hechos y circunstancias que motivan la tutela, so pena que opere la presunción contemplada en el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991. Las providencias que se dicten en el curso de esta acción, notifíquesele a las partes por el medio mas expedito o por correo electrónico. Por el Juzgado accionado hágasele saber a las partes e	07/03/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

08-03-2022

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO

SECRETARIO